

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

039

-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

20 MAR. 2018

VISTO:

La Carta de registro SIGE Nº 00003515-2018, Acta de Defunción y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **EDISON UBALDO CHIRINOS MENESES**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su progenitor que en vida fue don **Ubaldo Chirinos Marcilla**, ocurrido el día 16 de Noviembre del año 2 017, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica, para el efecto adjunta el Acta de Defunción con Código de Barra Nº 5000715154, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo será de Dos (02) Remuneraciones Totales, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe Nº 058-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) a favor del servidor **EDISON UBALDO CHIRINOS MENESES**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza Nº 011 de la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales, monto que asciende a **Un Mil Trescientos Siete con 44/100 (S/1 307,44) Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:

	CARGO NIVEL	:	TECNICO ADM. III STA
The state of the s	R. BÁSICA REUNIFICADA BONIFIC. PERSONAL BONIFIC. FAMILIAR REFRIGERIO Y MOVILIDAD. D.S. N° 051-91 D.S. N° 276 D.L. N° 25697-91 D.U. N° 090 D.U. N° 037 D.U. N° 073 D.U. N° 073 D.U. N° 011 LEY N° 25897 - 10,23% LEY N° 25897 - 3%		50,00 24,14 0,02 3,00 5,00 16,56 50,00 51,16 65,44 200,00 86,97 88,11 00,00 00,00







OTROS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

13,32

0.00

LEY N° 26504 INSC.SNP.

REMUNERACIÓN TOTAL : S/653,72

- Subsidio por Fallecimiento : 653,72 x 2 = 1 307,44 **TOTAL A PAGAR** : **S/1 307,44**

=======

SON: UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 44 / 100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Gestión Administrativa

- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE SE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH. BWSD/APR.